



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "C"
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ORALIDAD

FECHA: 26-01-2021

ESTADO No. 008 DEL 26 DE ENERO DE 2021

RG.	Ponente	Radicacion	Demandante	Demandando	Clase	F. Actuación	Actuación
1	SAMUEL JOSE RAMIREZ POVEDA	11001-33-35-021-2017-00097-02	LIDA MARILU PARRA BUITRAGO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD SUR E.S.E	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	25/01/2022	AUTO ADMITIENDO RECURSO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUB SECCIÓN “C”

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIAS:

Expediente No.	: 110013335021-2017-00097-01
Demandante	: LIDA MARILU PARRA BUITRAGO
Demandada	: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
Asunto	: ADMITE RECURSO DE APELACION

Por reunir los requisitos legales se admiten los recursos de apelación interpuestos y sustentados tanto por el apoderado de la demandante, como por la apoderada de la entidad demandada, contra la Sentencia del 17 de febrero de 2020, proferida por el Juzgado Veintiuno Administrativo de Bogotá – Sección Segunda.

Notifíquese personalmente, a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales al Agente del Ministerio Público, conforme a lo previsto en los artículos 197 y 198 del CPACA y, mediante anotación en estado electrónico a las partes, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 2080 de 2021, que modifico el artículo 201 CPACA.

CORREOS ELECTRONICOS:

DEMANDANTE: abg76@hotmail.com, recepciongarzonbautista@gmail.com

DEMANDADO: jurídica.apoyo7@subredsur.gov.co, notificacionesjudiciales@subred.gov.co,
jurídica.asistente@subredsur.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA

Magistrado

Firmado electrónicamente

La presente providencia fue firmada electrónicamente por el suscrito Magistrado en la Plataforma “SAMAI”. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.